



VII. RECONOCIMIENTO.

1. Formulario de solicitud debidamente diligenciado por el solicitante. Y constructor responsable. (Este ultimo debe ser Ingeniero ó arquitecto)
2. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud.
3. Si el solicitante es persona natural presentar fotocopia de la cédula y si fuera persona jurídica, deberá acreditarse la existencia y representación de la misma mediante el documento legal idóneo, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.
4. Cuando se actúe por medio de apoderado, debe presentar poder debidamente otorgado,(es decir con presentación personal del otorgante ante la Curaduría ó ante Notario).
5. Copia documento que acredite el pago o de Predial del ultimo año en el que figure la dirección alfanumérica ó identificación del predio.
6. La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. Se entiende por predios colindantes aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia. Este requisito no es exigible cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio publico o ubicados en zonas rurales no suburbanas
7. En el evento que el proyecto sometido a consideración tenga por objeto el desarrollo de programas de interés social, el titular de la licencia así lo manifestará bajo la gravedad del juramento y de ello se dejará constancia en el acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia.
8. Cuando el solicitante sea poseedor deberá aportar prueba sumaria (Declaración extra juicio con testigo sobre la posesión
9. Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éste
10. Copia de un peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
11. La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud.
12. Estudio de suelos NSR-10, en los términos establecidos por el Decreto municipal No. 726/05., ó Inspección Mínima si aplica.

Nota1: El formulario de solicitud es el adoptado mediante resolución 1002 del 25-05-2010 esta disponible en la pagina www.minambiente.gov.co

Nota 2: Los profesionales que realicen labores de diseño estructural, estudios geotécnicos, revisión de los diseños de elementos no estructurales o estudios, y supervisión técnica de la construcción, deberán acreditar su experiencia e idoneidad ante la entidad o persona encargada de la expedición de las licencias, demostrando para tal efecto un ejercicio profesional mayor de cinco (5) años, lo cual harán con copia de la matrícula profesional o el instrumento que haga sus veces, donde aparezca la fecha de expedición de la misma y certificaciones del ejercicio de la profesión. Para realizar los diseños de elementos no estructurales o dirección de construcción, los ingenieros civiles y arquitectos se sujetaran al mismo procedimiento pero deberán acreditar un ejercicio profesional de tres (3) años.

Nota 3: La presentación de planos se hace de conformidad con los establecido en el artículo 59 del acuerdo 009 de 2002.

Nota 4: Verifique el cumplimiento de parámetros, este lo encuentra en la licencia de urbanismo o lo expide Secretaria de Planeación Municipal